

RESOLUCIÓN "C.D." N° 309 18

CONCORDIA, 06 JUL 2018

VISTO: el proyecto de reglamento de créditos académicos presentado por el Secretario Académico que se encuentra agregado al EXP_FCAD-UER: 0000316/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución "C.D." N° 380/14, del 24/10/14, se aprobó el reglamento de créditos académicos que se aplica en las carreras que se dictan en esta Facultad y que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios.

Que por NOTA_FCAD-UER: 392/18, del 06/07/18, el Secretario Académico ha elevado un anteproyecto de un nuevo reglamento de créditos académicos, contemplando adecuaciones en relación a la forma en que se determinarán los temas de los cursos y los requisitos que se deberán tener en cuenta para la presentación de las propuestas.

Que para su elaboración se realizaron consultas y se contemplaron las sugerencias y opiniones efectuadas por los directores de las carreras.

Que al respecto ha dictaminado favorablemente la comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular conforme a lo normado en el Artículo 23, Incs. b) y c) del Estatuto (t.o. por Res. "C.S." 113/05).

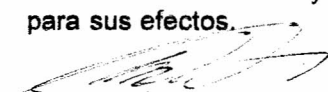
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución "C.D." N° 380/14 del 24/10/2014, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Créditos Académicos que se aplicará para la sustanciación del proceso de aprobación del dictado de cursos con reconocimiento de créditos académicos, así como para el cómputo de los mismos por cursos realizados en otras instituciones, en las carreras que se dictan en esta Facultad que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese con copias a los directores de las carreras, Secretaría Académica y elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para sus efectos.


Cr. Javier Coulien
Secretario Administrativo
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos
a/c Secretaría del Consejo Directivo


Cr. RAÚLA MANGIA
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento se aplicará para la sustanciación del proceso de aprobación del dictado de cursos con reconocimiento de créditos académicos, así como para el cómputo de los mismos por cursos realizados en otras instituciones, en las carreras de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos que incluyen dicha modalidad en sus planes de estudios.

ARTÍCULO 2°.- Los temas de los cursos se determinarán a propuesta del comité académico correspondiente, originadas en iniciativas del director de la carrera respectiva. Para estos efectos se realizará una encuesta anual entre los estudiantes de cada carrera para conocer sus principales temas de interés.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de cada propuesta de curso será realizada por el director de la carrera correspondiente. En la misma se deberá explicitar, fundadamente, la relación de sus objetivos y temáticas con los contenidos curriculares del respectivo plan de estudios o con el perfil e incumbencias profesionales en él definidos así como su inclusión en uno de los temas determinados según lo establecido en Artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 4°.- El Comité Académico de la carrera respectiva verificará la pertinencia del curso y el cumplimiento de los requisitos detallados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Cada curso con reconocimiento de créditos académicos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano con asesoramiento previo del Comité Académico de la carrera correspondiente. El mismo deberá dictarse dentro de los seis (6) meses de su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- Los cursos tendrán una carga horaria mínima taxativa de veinticuatro (24) horas y una máxima sugerida de treinta y seis (36) horas. En la propuesta del Comité Académico se especificará la cantidad de horas crédito a otorgar por cada curso.

ARTÍCULO 7°.- Para que se computen las horas crédito, salvo que las características del curso justifiquen otro régimen, lo cual deberá estar debidamente fundamentado, se requerirá el cumplimiento de las exigencias del régimen de evaluación y acreditación aprobado para el curso.

ARTÍCULO 8°.- Cada curso deberá complementar el dictado presencial con su correspondiente espacio en el Campus Virtual de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a los fines de favorecer el acceso al material de estudio y la interacción entre docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 9°.- Es condición necesaria para la habilitación del dictado de un curso con reconocimiento de créditos académicos, la inscripción, como mínimo, de diez (10) estudiantes regulares de la carrera.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 309 18

ARTÍCULO 10°.- Se podrá autorizar la asistencia a los cursos de graduados, siempre que con los estudiantes de la carrera inscriptos no se cubriere el cupo máximo establecido en la propuesta aprobada.

ARTÍCULO 11°.- La propuesta de curso con reconocimiento de créditos académicos efectuada a la facultad será formalmente presentada mediante nota al efecto y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre del curso.
- b) Nombre del docente responsable de la propuesta y del dictado de la materia.
- c) Objetivos del curso.
- d) Programa analítico.
- e) Bibliografía básica y de referencia.
- f) Metodología pedagógica.
- g) Carga horaria y duración del curso.
- h) Requisitos particulares de inscripción.
- i) Cantidad máxima de estudiantes a admitir.
- j) Régimen de evaluación y acreditación, que permita una evaluación individual del estudiante y que contemple la escala de calificaciones vigente en la institución.
- k) Plantel docente.
- l) Currículum vitae del profesor responsable.

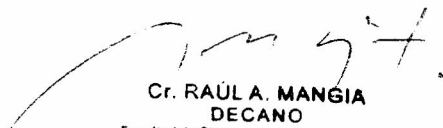
ARTÍCULO 12°.- La integración estándar de la cátedra para el dictado de los cursos incluirá, como mínimo, la designación de un profesor titular, con dedicación simple durante dos meses, salvo que las características del mismo justificaren otra composición, la cual deberá ser debidamente fundamentada, entre otras razones, por la cantidad de estudiantes inscriptos y aprobada por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, previo informe del Comité Académico respectivo.

ARTÍCULO 13°.- Los estudiantes podrán solicitar formalmente, mediante nota con el aporte de las respectivas constancias fehacientes y demás documentación necesaria para ello, el reconocimiento de horas crédito por cursos aprobados en otras instituciones.

ARTÍCULO 14°.- El Comité Académico luego de evaluar la pertinencia de la institución otorgante del certificado, la correlación de la temática con los contenidos curriculares del respectivo plan de estudios o con el perfil e incumbencias profesionales en él definidos, así como su inclusión en alguno de los temas determinados según lo establecido en Artículo 2° y la carga horaria, recomendará el otorgamiento de la cantidad de horas crédito que considere conveniente.

ARTÍCULO 15°.- Tanto la inscripción a los cursos como el registro de las horas créditos computadas para cada caso, se realizará mediante el Sistema de Gestión Académica denominado Sistema de Información Universitaria – Guaraní, o el que oportunamente lo reemplazare.


Cr. Javier Coulleri
Secretario Administrativo
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos
a/c Secretaría del Consejo Directivo


Cr. RAÚL A. MANGIA
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos